



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDM

Marcará, 11 de abril 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCARÁ;

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 04, de la fecha 04 de abril de 2023, el Informe N° 256 – 2023 – SGPP/ERRV, de fecha 04 de abril de 2023, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el plan de trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

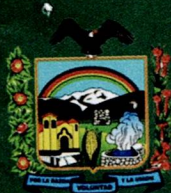
Que, en los artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la mencionada ley, se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y, en sus artículos 9° numeral 1), 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Marcará, de fecha 04 de abril 2023, luego de la exposición del profesional encargado de la consultoría, por unanimidad de sus miembros, se aprobó el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031, presentado por el mencionado consultor;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE MARCARÁ AL 2031

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

Establecer lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que permita orientar y facilitar la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales.

Artículo 2° Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad:

1. Establecer las pautas y procedimientos para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031; siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.
2. Definir los parámetros técnicos del Plan de Desarrollo Local Concertado en base al Plan Nacional al 2050, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ancash 2016 – 2027 y las directivas del CEPLAN.

Artículo 3° Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 24650 – Ley de Bases de Regionalización.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento D. S. N° 171-2003-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización del a Gestión Pública.
- Demás disposiciones legales.

Artículo 4° Alcance

Esta ordenanza es aplicable a todas las instancias de la Municipalidad distrital de Marcará, al Consejo de Coordinación Local Distrital, las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general del distrito de Marcará.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 5° Principios

Los principios rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031 son:

- 1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2) **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
- 4) **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5) **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Local Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.
- 6) **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación en los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
- 7) **Equidad:** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- 8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.

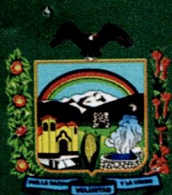
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 6° El Plan de Desarrollo Concertado

El Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará es el instrumento base territorial y de carácter local contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales.

Artículo 7° Principales agentes participantes en la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado

- a) El Equipo Técnico Municipal, encargado de conducir el proceso de formulación.
- b) El Consejo de Coordinación Local distrital de Marcará.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados.
- d) Representante de ONGs. Y Mesa de Concertación.
- e) Representantes de los sectores del Estado.
- f) Representantes de gremios y empresas del sector privado, y,
- g) Otras organizaciones y actores claves identificados por el Equipo Técnico Municipal.

Artículo 8° Funciones de los Agentes Participantes

- i. Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDLC.
- ii. Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDLC.
- iii. Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo del distrito de Marcará, conforme lo dispuesto por el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- iv. Proponer programas y proyectos de inversión.
- v. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDC.
- vi. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del PDLC
- vii. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDLC.
- viii. Facilitar la implementación del PDLC.

Artículo 9° De las características de la Participación.

- 1. Promoción de la acción conjunta y coordinada ente todos los actores involucrados en las temáticas de interés local.
- 2. Difusión y acceso a la información respecto del proceso, desde y para las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, vinculadas con las diversas temáticas.

DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

Artículo 10° Para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones y el carácter del PDLC:

- **Carácter territorial:** El PDLC de Marcará al 2031, tiene un fundamento físico y geográfico, delimitado en el espacio con otros distritos, la vocación del territorio, sus características urbanas, equipamiento social y cultural, infraestructura vial y de servicios y, un conjunto de funciones de intercambio y flujos dinámicos, que configuran la calidad de vida de la población local. Por ello las políticas programas, y proyectos contenidos en el PDLC, deben estar orientados a la transformación positiva de cada elemento del territorio y que exprese la cultura y aspiraciones de la colectividad.
- **Carácter vinculante:** El PDLC Marcará al 2031, es vinculante al Plan Estratégico Institucional (PEI) y sus respectivos planes operativos institucionales (POIs) y los procesos de Presupuesto Participativo, toma como referencia los planes sectoriales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

temáticos y otros de diferente naturaleza elaborados en el ámbito territorial del distrito ; por ello el PDLC, requiere una reflexión estratégica y participativa a todo nivel, ya que constituye un marco orientador y organizador de todos los instrumentos de gestión local e incluso de toda iniciativa social, ambiental, cultural y empresarial que conduzca a la visión común de desarrollo.

- **Carácter participativo:** El PDLC, Marcará al 2031, es una construcción colectiva que implica la participación activa y propositiva de diferentes actores, en todos y cada uno de los momentos del proceso de elaboración y su posterior implementación y evaluación. Como construcción colectiva, el PDLC, debe tomar en cuenta todos los problemas, intereses, capacidades, aspiraciones y compromisos de acción de todos los ciudadanos; único medio para caminar hacia el logro de los objetivos y con ellos hacia la visión deseada por todos los Marcarinos.

Artículo 11° Para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Marcará al 2031, la municipalidad ha previsto el concurso de un consultor especializado, la misma que tendrá como contraparte institucional a los funcionarios de la municipalidad para facilitar el proceso, para lo cual se acredita al equipo técnico conformado por:

- ✓ Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 12° Plazo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado

La Municipalidad Distrital de Marcará formulará el Plan de Desarrollo Local Concertado distrital en un período de 55 días calendarios.

Artículo 13° Convocatoria a los Talleres

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, convoca a la población organizada y actores claves identificados por el ETM (Equipo Técnico Municipal), a participar en los talleres del proceso de formulación y aprobación del plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 14° De los Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocados por el alcalde en las que se efectuarán el diagnóstico, análisis estratégico y planeamiento del desarrollo, en los cuales se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, las soluciones y se definen los programas y proyectos de desarrollo que conformará el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 15° Participación en los talleres de trabajo

Los participantes conformarán grupos de trabajo procurando una mayor participación e intervención de los asistentes de la sociedad civil, entidades públicas y privadas.

Artículo 16° Programación de los talleres durante el proceso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Taller y objetivo principal de la actividad		Fechas
Taller 1	Diagnóstico participativo	Miércoles 19 de abril 2023
Taller 2	Construcción de la visión, ejes y propuesta de objetivos estratégicos	Miércoles 26 de abril 2023
Taller 3	Identificación y priorización de políticas, programas y proyectos	Viernes 28 de abril 2023

DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

Artículo 17° Aprobación

En atribución por lo dispuesto en el inciso N° 1, del artículo Noveno de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la Sub Gerencia de Planeación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marcará, propondrá su aprobación por el Consejo Municipal mediante Ordenanza.

Artículo 18° Difusión

La Municipalidad Distrital de Marcará, difundirá de manera oportuna y sostenida el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2031, adicionalmente a los medios convencionales a través de uso de herramientas informáticas institucionales.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Elio Horacio Tadeo Torres
ALCALDE
DNI N° 42182285

POR LA RAZON

VOLUNTAD

Y LA UNION